Auto Interlocutorio No. 518
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS (sigla: COOPTECPOL)
Demandado: JULIANA LUNA GARCÍA
Radicación: 760014003008**2020**00**520**

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha acreditado el envío de la diligencia de notificación del auto interlocutorio No. 1997 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual, el Despacho nombra una terna de curadores para que dé entre ellos sea elegido uno que represente a la señora **JULIANA LUNA GARCÍA**; diligencia que debe ser gestionada por la parte actora en los correos electrónicos suministrados en dicha providencia, los cuales corresponden a la dirección de notificación de cada profesional del derecho.

En tal sentido, es imperativo memorar lo citado en la mentada resolutiva del 27 de julio de 2021: *"2. La parte demandante **DEBERÁ**, remitir copia de este auto al correo electrónico de los abogados relacionados, (en estricto orden descendente y dando un margen de tiempo de tres (3) días entre cada envío para facilitar el orden en las posibles aceptaciones del cargo) […]*'.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar el envío auto interlocutorio No. 1997 del 30 de noviembre de 2021 a los correos electrónicos de los profesionales del derecho escogidos para integrar la terna de curadores con el fin de ejercer la representación de la señora **JULIANA LUNA GARCÍA** en el presente asunto ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 051
Fecha: MAY.09.2022

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51db05090129e9ab05ebf0f67a4ac0f2158e71562af29906c41fc232523a612**
Documento generado en 06/05/2022 10:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica